



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

Agosto dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: DEMANDA DE ALIMENTOS
Rad. 2023-00097-00
Demandante: OSIRIS PATRICIA ROMERO OLIVERO
Demandado: VIDAL ANTONIO ANGULO TORRES

La señora **OSIRIS PATRICIA ROMERO OLIVERO**, identificada con C.C. N° 64.704.824, expedida en Toluviéjo, Sucre, en representación de sus menores hijos JUAN ESTEBAN, JHON MARÍO, SALOMÉ y SAMARA ANGULO ROMERO, a través de apoderada judicial, presenta al Despacho DEMANDA DE ALIMENTOS contra el señor **VIDAL ANTONIO ANGULO TORRES** identificado con C.C. N° 10.941.261 de San Bernardo del Viento.

Ahora bien, visto el caso bajo estudio en donde la demanda cumple los requisitos establecidos en el Código de Infancia y la Adolescencia, Código del Menor y el Artículo 82 del C.G.P., esta será admitida.

Por tanto, siendo este Juzgado competente para conocer de la demanda por la naturaleza del asunto, y el lugar de domicilio del menor,

RESUELVE

1º- ADMÍTASE la DEMANDA DE ALIMENTOS presentada por la señora **OSIRIS PATRICIA ROMERO OLIVERO**, en representación de sus menores hijos JUAN ESTEBAN, JHON MARÍO, SALOMÉ y SAMARA ANGULO ROMERO, a través de apoderada judicial, contra el señor **VIDAL ANTONIO ANGULO TORRES**.

2º- TRAMÍTESE conforme al procedimiento Verbal Sumario en razón a su naturaleza, según lo dispuesto en el artículo 390 del C.G., del P.

3º- De la demanda y sus anexos, **CÓRRASE** traslado al señor **VIDAL ANTONIO ANGULO TORRES**, por el término de diez (10) días, de conformidad con el inciso 5º del artículo 391 del CGP.

4º- NOTIFÍQUESE este auto personalmente al demandado o en la forma establecida en los artículos 290 y 292 del C.G., del P., entréguesele copia de la demanda y sus anexos respectivos, según los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

5º- SEÑÁLESE como alimentos provisionales a favor de los menores JUAN ESTEBAN, JHON MARÍO, SALOMÉ y SAMARA ANGULO ROMERO, el 43% del salario mínimo legal mensual vigente conforme a lo señalado en el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia.

6º- Oficiar al Tesorero Pagador de la **CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)**, para que haga los descuentos por nómina del demandado **VIDAL ANTONIO ANGULO TORRES** como pensionado de la ARMADA NACIONAL, INFANTERÍA DE MARINA DE COLOMBIA, y a favor de sus menores hijos JUAN ESTEBAN, JHON MARÍO, SALOMÉ y SAMARA ANGULO ROMERO, y sean consignadas a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de este Municipio No. 708232042001.

7- Reconocer a la doctora KATIUSKA CELINA MUÑOZ LIZARAZO, identificada con C.C. No 32.771.053 expedida en Barranquilla, Atlántico y portadora de la

T.P. No 90.859 del C.S., de la J., como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
estado N°114 de fecha 17 de
agosto de 2023**

**WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario**

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c6bc75560853051c6d40f9ebccdba4d6aa697d9dac4a56a795c4621162c56e7**

Documento generado en 16/08/2023 11:12:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>